



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 42

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con las pautas establecidas por las autoridades económicas, se ha resuelto disponer las siguientes normas que regirán a partir del 1.11.82.

1 - Mercado de Cambios

Opera un mercado único de cambios.

2 - Tipo de cambio

El Banco Central fija diariamente los tipos comprador y vendedor contado, para transferencia del dólar estadounidense.

3 - Otras disposiciones

El régimen para la liquidación de divisas por exportaciones anteriores e informativo de las operaciones cambiarias, se dará a conocer por aparte

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Pedro Camilo López  
Gerente General